

ANEXO III

SUPLENTE

COMPOSICION DEL TRIBUNAL

TITULARES

Presidente:

- Excmo. Sr. D. José Cabrera Bazán, Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, o persona en quien delegue.

Vocales:

- D^a Margarita Regli Crivell, Letrada de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- D^a Rosalía Catón Vazquez, Auditora de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- D. Manuel Moreno Montesino, Jefe del Servicio de Informática de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Secretario:

- Ilmo. Sr. D. José Parra Arcas, Secretario General de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Presidente:

- Ilmo. Sr. D. José Barragán Reina, Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales:

- D^a Isabel Gomez de León Contreras, Jefe del Servicio de Biblioteca de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- D. Joaquin Escosa Vicente-Cervera, Auditor de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- D. Pablo Dominguez Baquero, Jefe del Servicio de Administración General de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Secretario:

- D. Juan Antonio Palomo Lara, Auditor de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de erratos de la Orden de 9 de noviembre de 1990, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces para la nivelación de servicios municipales. (BOJA, núm. 96, de 20.11.90).

Habiéndose observado omisiones de Municipios en la publicación del Anexo de la Orden de 9 de noviembre de 1990, por lo que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales, publicada en el BOJA número 96, de 20 de noviembre, a continuación se relacionan los Municipios omitidos con expresión de las cantidades que le han correspondido a cada uno de ellos.

PROVINCIA DE ALMERIA:

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
Benahadux	422.811	782.268	1.205.079
Benitagla	23.134	782.268	805.402
Benizalón	83.565	782.268	865.833
Bentarique	68.806	782.268	851.074
Illar	106.101	782.268	888.369
Instinción	129.835	782.268	912.103
Laroya	30.913	782.268	813.181

PROVINCIA DE GRANADA:

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
Benamaurel	543.273	782.268	1.325.541
Berchules	199.638	782.268	981.906

PROVINCIA DE HUELVA:

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
Corteconcepción	144.793	782.268	927.061
Cortegana	1.097.116	782.268	1.879.384
Cortelazor	74.390	782.268	856.658

PROVINCIA DE JAEN:

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
Linares	11.748.980	782.268	12.531.248
Lopera	797.159	782.268	1.579.427

PROVINCIA DE SEVILLA:

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
Pruna	778.412	782.268	1.560.680
Puebla de Cazalla,			
La	2.160.129	782.268	2.942.397
Puebla de Los Infantes	771.830	782.268	1.554.098
Puebla del Río, La	1.991.403	782.268	2.773.671
Real de La Jara	368.963	782.268	1.151.231

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en el Artº 13 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden 8.1.90.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado, si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Granado, 5 de noviembre de 1990.— El Delegado, Pedro Serrano León.

Expediente: GR-10/90

Titular: José Enrique Clements Sánchez

Subvención: 180.000 Pts.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 15 de noviembre de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de cuatrocientas sesenta y cuatro millanes seiscientos ochenta y seis mil cuarenta y una pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz, constanding entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de cuatrocientas sesenta y cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil cuarenta y una (464.686.041 Pts) pesetas, al Ayuntamiento de Cádiz, con la finalidad de financiar la actuación denominada Ciudad del Mar. Proyecto y Obras Ciudad del Mar.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercera: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesta en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 15 de noviembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmas. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegada Provincial de Cádiz.

ORDEN de 15 de noviembre de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Jaén, con la cantidad de cuarenta y tres millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientas diecisiete pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Jaén, constanding entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específica de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de cuarenta y tres millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientas diecisiete (43.682.417 Pts) pesetas, al Ayuntamiento de Jaén, con la finalidad de financiar la actuación denominada Adquisición y/o Urbanización Suelo Industrial. Proyecto Adicional Separata (1º. Fase).

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresado en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.